

Contraloría General de la República y fiscalización de las municipalidades distritales de Perú

Patricia Ysabel Mejia Hidalgo

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo identificar la importancia de los informes de la Contraloría General de la República para la función fiscalizadora del Concejo municipal de las municipalidades distritales de Perú, en el periodo comprendido entre enero y septiembre del 2025. El diseño de la investigación fue de tipo analítica, de carácter cualitativo, no experimental, documental, descriptivo, prescriptivo y transversal. Se utilizó el método de análisis de datos. Las fuentes de recolección de información están representadas por los Informes de Servicios de Control de los Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República de Perú. El análisis se realizó con municipalidades distritales de las tres regiones geográficas del Perú: costa, sierra y selva con el criterio aleatorio, con el objetivo que cada una de ellas tengan la misma probabilidad de ser incluida. Los hallazgos manifiestan que se requiere de transformaciones importantes que superen el cumplimiento formal de la normativa y permitan asumir enfoques de control preventivo, participativo y tecnológicamente avanzado que permita cerrar las brechas identificadas. El proceso de fiscalización en las municipalidades distritales del Perú es un componente esencial para garantizar la transparencia y el buen uso de los recursos públicos.

Palabras clave: Contraloría General de la República, fiscalización, municipalidad distrital, Concejo Municipal, regidor.

Cómo citar: Mejia, P. (2025). Contraloría General de la República y fiscalización de las municipalidades distritales de Perú. En Huaita, D., Vento, J. (Eds). *Construyendo Futuro desde perspectivas multidisciplinarias*. High Rate Consulting. <https://doi.org/10.38202/construyendo12>

Comptroller General of the Republic and auditing of district municipalities in Peru

ABSTRACT

The present research aimed to identify the importance of the reports from the Office of the Comptroller General of the Republic for the oversight function of the municipal council of the district municipalities of Peru, during the period from January to September 2025. The research design was analytical, qualitative, non-experimental, documentary, descriptive, prescriptive, and cross-sectional in nature. The data analysis method was used. The sources of information collection are represented by the Control Service Reports from the Institutional Control Bodies of the Office of the Comptroller General of the Republic of Peru. The analysis was conducted with district municipalities from the three geographic regions of Peru: coast, highlands, and jungle, using a random criterion, with the aim that each of them would have the same probability of being included. The findings indicate that significant transformations are required that go beyond merely complying with regulations and allow for preventive, participatory, and technologically advanced control approaches to close the identified gaps. The oversight process in Peru's district municipalities is an essential component to ensure transparency and the proper use of public resources.

Keywords: Comptroller General of the Republic, auditing, district municipality, Municipal Council, councilman.

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política establece en su artículo 43: “la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes”. Asimismo, en el artículo 189 se precisa: “El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación”.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos; y el local las provincias, distritos y los centros poblados” (Constitución Política del Perú, 1993). Según el artículo 194 de la Constitución en ellos: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local”. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; están ubicadas en los centros poblados y son creadas conforme a ley. Poseen estructura orgánica de Gobierno local y están conformadas por el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Las municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; gozan de personería jurídica de derecho público, plena capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

En estos ámbitos se gestionan y administran recursos públicos para financiar la provisión de servicios públicos, la ejecución e inversión en obras; por lo que están sujetas a normas para su correcta ejecución y al control gubernamental a través de la Contraloría General de la República y sus informes de servicios de control, que deben ser fiscalizadas por los concejos municipales respecto del correcto uso de los recursos públicos y el mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

Los alcaldes y regidores, elegidos por sufragio directo por un período de 4 años, sujetos de reelección, desarrollan un mandato revocable conforme a ley e irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Particularmente, el artículo 199 de la Constitución señala que los gobiernos locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización (regidores) y por los organismos que tengan esa atribución por mandato constitucional y legal; están sujetos a la supervisión y control de la Contraloría General de la República, que organiza un sistema descentralizado y permanente (Constitución Política del Perú, 1993).

En estos escenarios, se plantea como objetivo identificar la importancia de los informes de la Contraloría General de la República para la función fiscalizadora del Concejo Municipal de las municipalidades distritales de Perú, en el periodo comprendido entre enero y septiembre del 2025, con el fin de proyectar lineamientos que potencien la gestión desarrollada en estos espacios gubernamentales que se proyectan desde el bienestar social de la población.

METODOLOGÍA

La investigación se proyectó desde una perspectiva descriptiva-analítica; es de carácter cualitativa, no experimental, documental, prescriptiva y transversal. Se apoyó en el método inductivo y desde la experiencia y la información recopilada desde la revisión de Informes de Servicios de Control de los OCI de la Contraloría General de la República del Perú.

Se realizaron análisis de la información y de los procedimientos desarrollados en las municipalidades distritales de las tres regiones geográficas del Perú: Costa, Sierra y Selva. La selección de municipalidades distritales de las tres regiones geográficas fue con el criterio aleatorio, con el objetivo que cada una de ellas tengan la misma probabilidad de ser incluida.

Bajo estos criterios, se consideró necesario, por motivos de delimitación y viabilidad, analizar a tres municipalidades distritales distintas por cada región representativa de las tres regiones geográficas del Perú. Así, de la selección aleatoria se tuvo: 1) Lima Metropolitana (Costa) con sus municipalidades distritales de Ate, 2) Santiago de Surco y 3) Magdalena del Mar; Cusco (Sierra) con sus municipalidades distritales de Wanchaq, Lamay y Pisac; y Madre de Dios (Selva) con sus municipalidades distritales de Madre de Dios, Laberinto e Iberia; es decir, el análisis de un total de nueve municipalidades distritales de las tres regiones geográficas del Perú.

Como limitaciones del estudio, se presentaron dificultades fundamentalmente marcadas por el tiempo requerido para realizar la investigación en las 1695 municipalidades distritales en el Perú. En torno a este escenario, se muestran limitantes también en relación con el talento humano requerido para acompañar estos procesos de investigación.

Estas decisiones permitieron precisar como horizonte de tiempo nueve meses en el año 2025, fundamentalmente considerando el periodo comprendido entre enero y septiembre del 2025. Fueron nueve las municipalidades distritales estudiadas en tres regiones geográficas del Perú. Estos datos son viables, dado que se dispone de recursos como la información primaria, que son los Informes de Servicios de Control de la Contraloría General de la República.

Control gubernamental el Perú

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N.º 27785, tiene alcance en todas las entidades sujetas a control, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen; siendo una de ellas los gobiernos locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria.

El control gubernamental constituye un pilar esencial para garantizar la transparencia, la eficiencia y la legalidad en la gestión pública. Al respecto, destacan Mauricio-Morales y Quezada-Castillo (2025) que, como proceso de gestión, debe orientarse hacia estrategias preventivas, incorporando herramientas tecnológicas y fortaleciendo los canales de

denuncia; sin embargo, la falta de planificación y los sobrecostos en obras públicas evidencian la necesidad de un enfoque más proactivo para reducir la corrupción y optimizar la gestión estatal.

De la misma manera, Mamani et al. (2024) analizan la percepción ciudadana sobre el control gubernamental, concluyendo que el control de gestión se constituye en un mecanismo no solo para salvaguarda de los recursos públicos, sino que también fomenta valores institucionales que previenen actos de corrupción, y resaltan la dimensión ética y social del control, más allá de su función técnica.

El control de gestión viene a ser un proceso que define mecanismos para, por ejemplo, la atención de denuncias ciudadanas, la cual actualmente está apoyada en el uso de TIC y plataformas digitales que permiten agilizar procesos y mejorar la interacción entre el Estado y la sociedad, consolidando el concepto de Gobierno abierto. Velásquez-Medina (2023), en una línea innovadora, subraya la relación entre control gubernamental e innovación. Al respecto, Huiman Yerrén (2022) enfatiza la relevancia del control interno como componente esencial para la gestión pública. Resulta eficaz para detectar irregularidades, permite la participación social, a través de la participación ciudadana, y fortalece la transparencia y la confianza pública (Aquino Lima, 2025).

El control gubernamental en el Perú lo realiza la Contraloría General de la República. Consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública. Considera criterios como eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como también sobre el cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, al evaluar sistemas de administración, gerencia y control. La finalidad es el mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental puede ser interno y externo, mediante procesos integrales y permanentes.

La Contraloría ejerce función de supervisión y control de manera descentralizada a través de sus Órganos de Control Institucional (OCI) en cada una de las tres modalidades de gobierno (nacional, regional y local), a lo largo de todo el territorio del Perú: regiones, departamentos, provincias y distritos. Los Órganos de Control Institucional son equivalentes a los “Órganos de Auditoría Interna” (Ley N.º 27972, 2002).

En el caso de los gobiernos locales, cada municipalidad está obligada por ley a tener un Órgano de Auditoría Interna (OCI) ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad. Según la ley, el alcalde tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control. Los OCI mantienen una relación funcional con la Contraloría General, efectuando su labor de conformidad con los lineamientos y políticas que, para tal efecto, establezca el Organismo

Superior de Control.

El OCI se encarga de representar a la Contraloría General y es responsable de llevar a cabo el control gubernamental en entidades como las municipalidades, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control que pueden ser de tipo simultáneo y posterior, y servicios relacionados, conforme a las disposiciones de la ley y las que emita la Contraloría como ente técnico rector del sistema. Cada OCI está a cargo de un jefe. Existen OCI en las 26 regiones del Perú; cada región está integrada por provincias y distritos.

Según la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al 3 de febrero de 2025 hay 1695 municipalidades distritales correspondientes a las regiones del Perú. En el caso de Lima (capital de la República del Perú) se consideran dos divisiones: Lima metropolitana, con 42 distritos y sus respectivas municipalidades, y el Departamento de Lima, que comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huara, Oyón y Yauyos, con 119 municipalidades distritales.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades del Perú, Ley N.º 27972 (2003), la estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía. El concejo municipal distrital está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Son atribuciones del concejo municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización (Contraloría General de la República, 2025).

Asimismo, le corresponde fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del Órgano de Control Institucional y de la Contraloría General de la República. En cuanto a los regidores, es parte de sus atribuciones desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal sin necesidad de comunicación previa (Ley 31433, 2022).

Proceso de fiscalización en municipalidades distritales de Perú

El proceso de fiscalización en las municipalidades distritales de Perú inicia con el marco normativo que señala expresamente quiénes, qué y por qué deben realizar esa función. Así, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía. El Concejo Municipal está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme

a la Ley de Elecciones Municipales (Ley 27972, 2003).

Asimismo, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. Dentro de esas funciones, debe fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República. En cuanto a los regidores, es parte de sus atribuciones desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal sin necesidad de comunicación previa (Ley 31433, 2022).

En cada municipalidad existe un Órgano de Auditoría Interna (OCI), ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad. Según la ley, el alcalde tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control. Los OCI mantienen una relación funcional con la Contraloría General, efectuando su labor de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el Organismo Superior de Control.

El OCI se encarga de representar a la Contraloría General y es responsable de llevar a cabo el control gubernamental para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control que pueden ser de tipo simultáneo y posterior, y servicios relacionados (Ley 27785, 2002).

De acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, “las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control (de las OCI) se publican en el portal electrónico del gobierno local” (Ley 27972, 2003).

Asimismo, los resultados de los servicios de control que la Contraloría realiza a las municipalidades se encuentran disponibles en internet a través del “Buscador de Informes de Servicios de Control” (Contraloría General de la República, 2025).

Para acceder y conocer el informe de control correspondiente, se realiza la búsqueda por institución pública, región, personas con presunta responsabilidad, tipo de servicio, período y/o fecha de publicación. Se puede visualizar y descargar el informe de control y su ficha resumen.

Adicionalmente, los regidores de cada concejo municipal toman conocimiento detallado de los informes de control de cada OCI distrital. La normatividad peruana establece que los jefes de OCI están obligados a elaborar y presentar su informe ante el consejo regional o concejo municipal de la entidad a la que pertenecen. Esto se establece en el marco de la Directiva N.º 002-2023-CG/PREVI, “Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal”, aprobada con Resolución de Contraloría N.º 031-2023-CG, acorde a los encargos legales establecidos en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31433 y el artículo 30 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: “El jefe del órgano de audi-

toría interna emite informes anuales al Concejo Municipal acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos municipales" (Ley 27972, 2003).

Una vez en conocimiento de los informes de servicios de control, los regidores deben fiscalizar, por intermedio del alcalde, los motivos y circunstancias que generaron alguna observación de la OCI respecto de la gestión municipal, las conclusiones de los informes, así como la implementación, por parte de la municipalidad, de las recomendaciones.

Para tales efectos, la Ley N.º 31433 establece en su artículo 10 como atribuciones y obligaciones de los regidores "pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal" (2022).

Si bien es una fortaleza que los informes de servicios de control de la Contraloría estén disponibles en internet, ello puede ser una debilidad para algunas municipalidades distritales del Perú que no cuentan con el servicio. Asimismo, otra debilidad puede ser que los funcionarios de la municipalidad no cumplan con entregar en el plazo de ley los informes solicitados por el regidor o no los entreguen con la información adecuada o pertinente para la fiscalización.

Como se ha mencionado, la importancia y el objetivo de la fiscalización por parte de los regidores del Concejo Municipal a los informes de la Contraloría es hacer seguimiento al cumplimiento de las normas y buen uso de los recursos públicos por el alcalde y la gestión municipal.

Sin embargo, puede darse el caso de que algunos regidores no cumplan con esa función o, en caso extremo, soliciten informes a los funcionarios de la municipalidad y no emitan ninguna conclusión ni recomendación, o no inicien acciones legales que puedan ser necesarias para salvaguardar los recursos públicos y el cumplimiento de la ley en el Perú.

Por tanto, sería importante una modificación a la Ley de Municipalidades que establezca, de forma clara y tipificada,

sanciones civiles o penales para casos de funcionarios que no contribuyan con las funciones de fiscalización de los regidores y para los regidores que no cumplan con la ley de hacer seguimiento a los informes de control de la Contraloría, o que soliciten informes a los funcionarios y no emitan su correspondiente informe de fiscalización del regidor para conocimiento del alcalde y del concejo municipal.

Asimismo, podría implementarse una modificación en la Ley de Municipalidades para que los regidores registren en una plataforma digital de la Contraloría sus propios informes de fiscalización por los seguimientos que realizaron en cumplimiento de la ley.

El proceso de fiscalización en las municipalidades distritales de Perú se ejecuta bajo un marco normativo definido por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972) y la normativa de la Contraloría General de la República. La ejecución práctica inicia con la revisión de los informes de servicios de control elaborados por los Órganos de Control Institucional (OCI), los cuales son presentados ante el Concejo Municipal y publicados en plataformas digitales.

En la práctica, se identifican fortalezas como la disponibilidad pública de los informes en el portal de la Contraloría, lo que permite transparencia y acceso ciudadano. Sin embargo, se evidencian debilidades latentes que se alinean con limitaciones tecnológicas producto del poco acceso a internet, retrasos en la entrega de información por parte de funcionarios municipales, falta de seguimiento efectivo por algunos regidores, quienes no emiten conclusiones ni recomendaciones tras la revisión de los informes.

La ejecución también depende de la relación funcional entre los OCI y la Contraloría, así como de la capacidad logística del concejo municipal para ejercer su función fiscalizadora. En muchos casos, la falta de recursos humanos y tecnológicos limita la eficacia del proceso.

A partir de estos procesos, es pertinente considerar avanzar en las siguientes propuestas (Figura 1):

Figura 1.
Aportes que se pueden realizar sobre el proceso de fiscalización



Por lo tanto, resulta imperante lo siguiente:

1. emprender procesos de digitalización de los informes de fiscalización y su registro en una plataforma nacional administrada por la Contraloría;
2. establecimiento de plazos perentorios para la entrega de información solicitada por los regidores (máximo 10 días, según Ley N.º 31433), con sanciones por incumplimiento; realización de Auditorías concurrentes en proyectos de inversión pública para prevenir irregularidades en tiempo real;
3. capacitación continua para regidores y funcionarios municipales en normativa de control y herramientas tecnológicas, y
4. monitoreo ciudadano mediante portales de transparencia que permitan verificar el cumplimiento de recomendaciones derivadas de los informes de control.

Esto con la finalidad de mejorar y optimizar de manera constante la gestión desarrollada, y, por sobretodo, el control ejercido en estas entidades.

CONCLUSIONES

En el Perú existe un marco normativo sólido para ejercer el proceso de fiscalización, sin embargo, la ejecución práctica presenta brechas significativas. La disponibilidad de informes en plataformas digitales es una fortaleza, pero se ve limitada por la falta de conectividad en algunas municipalidades y por la insuficiente capacidad logística y técnica de los concejos municipales. Además, la falta de seguimiento efectivo por parte de algunos regidores debilita la función fiscalizadora, lo que pone en riesgo la transparencia y el uso adecuado de los recursos públicos.

Los aportes propuestos se orientan a fortalecer la institucionalidad y la participación ciudadana. La capacitación continua de regidores y funcionarios, la implementación de sanciones por incumplimiento de funciones y la creación de plataformas digitales para registrar informes de fiscalización son medidas clave para garantizar trazabilidad y responsabilidad. Asimismo, la asignación de recursos específicos en el presupuesto municipal permitirá superar las limitaciones logísticas que afectan la eficacia del control.

En este sentido, se plantean lineamientos que apuntan a la digitalización obligatoria de los procesos, la fijación de plazos estrictos para la entrega de información y la incorporación de auditorías concurrentes para prevenir irregularidades en tiempo real. Estos lineamientos, junto con la capacitación y el monitoreo ciudadano, configuran un modelo integral que combina control interno, externo y social, alineado con los principios de transparencia y gobierno abierto.

El proceso de fiscalización en las municipalidades distritales del Perú es un componente esencial para garantizar la transparencia y el buen uso de los recursos públicos. Si bien existe un marco normativo robusto y mecanismos como los informes de la Contraloría, la ejecución enfrenta limitaciones tecnológicas, logísticas y de compromiso por parte de algunos actores.

Actualmente, se requiere una transformación que vaya más allá del cumplimiento formal de la normativa y que adopte un enfoque preventivo, participativo y tecnológicamente avanzado que permita cerrar las brechas identificadas. Solo mediante la articulación entre la Contraloría, los concejos municipales y la ciudadanía se logrará un sistema de control eficaz, capaz de garantizar la legalidad, la eficiencia y la sostenibilidad en la gestión pública local.

REFERENCIAS

Aquino Lima, M.Á. (2025). Mecanismos del control gubernamental en la gestión pública en Perú (Mechanisms of Governmental Oversight in Public Management in Peru). *Transdigital*, 6(11), 1–20. <https://doi.org/10.56162/transdigital411>

Constitución Política del Perú (Political Constitution of Peru) [Const]. Art. 189. 29 de diciembre de 1993 (Perú).

Contraloría General de la República. (2025). Acceder a los Informes de Servicios de Control (Accessing Control Service Reports). <https://www.gob.pe/9257-acceder-a-los-informes-de-servicios-de-control>

Directiva N.º 002-2023-CG/PREVI: Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal (Directive No. 002-2023-CG/PREVI: Report of the Head of the Institutional Control Body to the Regional Council and the Municipal Council). Contraloría General de la República (Perú) 25 de enero de 2023. <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/normas-legales/3865353-002-2023-cg-previ>

Huiman Yerrén, R. (2022). El sistema de control interno y la gestión pública: Una revisión sistemática (The Internal Control System and Public Management: A Systematic Review). Ciencia Latina. *Revista Científica Multidisciplinaria*, 6(2), 2316–2335. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i2.2030

Ley N.º 27785 de 2002. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (Organic Law of the National Control System and the Office of the Comptroller General of the Republic). 23 de julio de 2002. D.O. El Peruano.

Ley N.º 27972 de 2003. Ley Orgánica de Municipalidades (Organic Law of Municipalities). 27 de mayo de 2003.

Ley N.º 31433 de 2022. Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización (Law that amends Law 27972, the Organic Law of Municipalities, and Law 27867, the Organic Law of Regional Governments, regarding the powers and responsibilities of Municipal Councils and Regional Councils, to strengthen the exercise of their oversight function). 6 de marzo de 2022. D.O. El Peruano.

Mamani Martínez, J., Mamani Ticona, R., & Ticona Paucar, J.H. (2024). Control gubernamental en las instituciones públicas desde la perspectiva de los estudiantes universitarios, 2022 (Government Oversight in Public Institutions from the Perspective of University Students, 2022). PURISUM. *Revista de Investigación en Ciencias Sociales*, 1(1), 27–34. <https://doi.org/10.62785/prics.v1.i1.3>

Mauricio-Morales, F.A. & Quezada-Castillo, J.A. (2025). Control gubernamental en el desarrollo de estrategias preventivas en entidades fiscalizadoras (Government Oversight in the Development of Preventive Strategies in Audit Institutions). *Gestio et Productio*, 7(12), 189–210. <https://doi.org/10.35381/cep.v7i12.211>

Velásquez-Medina, M.I. (2023). Innovación en el control gubernamental en la atención de denuncias ciudadanas: Una revisión bibliográfica (Innovation in Government Oversight for Handling Citizen Complaints: A Literature Review). *Entramado*, 19(1), 1–15. <https://doi.org/10.18041/1900-3803/entramado.1.9794>